

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00085

A fin de seguir con el trámite del proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione ante la oficina de registro la inscripción del embargo sobre el folio 280-175254. (numeral 3 del artículo 468 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5147dc3e80e37c091979e6eb7953fod6a78572171edfe228dagb8063cebadc5b

Documento generado en 21/10/2021 04:43:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**